



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



I-3099

33

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007 de fecha 20 de Abril del 2017, visto el Dictamen N° 001-2017-CPPyR-C/M-MPPA-A; Informe N° 018-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática respecto al Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Informe legal N° 177-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Consejo N° 033-2017-MPPA-A-SOC; Proveído N° 053-2017-SG-MPPA-A.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que los gobiernos locales promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, el Artículo 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece como una competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación, y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, el Artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo en su Artículo 20°, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo.

Que, los Artículos 97°, 99°, 100°, 103° y 104° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y funciones del Concejo de Coordinación Local en la formulación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, definen y establecen disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo de tal forma que se garantice la efectiva participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de dicho proceso.

Que, la Ley N° 29298, modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-“Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



32

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



documento que es publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 10 de Abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, según Dictamen N° 001-2017-CPPyR-C/M-MPPA-A, la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recomienda que se Modifique el presupuesto para le ejecución del Presupuesto Participativo descrito en el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2018; y se derive al pleno de consejo Municipal para su evaluación en la próxima sesión de consejo; a fin de aprobar o desaprobar el plan de trabajo del Presupuesto Participativo basado en resultados 2018.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5), el Artículo 40°, el Artículo 79°, numeral 1.4.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **MAYORIA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso del **Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, para el Año Fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución y difusión.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Abril del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE